



Universidad Nacional de Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

**DEROGADA**

*Ord 01/06*

RESOLUCIÓN HCD N° 145/05

VISTO

Que la Ordenanza HCD N° 1/84 (Reglamento de Doctorado) establece los requisitos mínimos que deben cumplir los planes de Doctorado de la Facultad; y

CONSIDERANDO

La importancia que los Cursos de Formación Superior revisten para la formación de los futuros Doctores en Matemática;

Que la Resolución HCD 102/04 establece que el plan de trabajo de todo estudiante de la carrera del Doctorado en Matemática deberá incluir la aprobación de al menos tres Cursos de Formación Superior durante la carrera;

Que resulta necesario reglamentar dicha Resolución en lo que respecta a las exigencias de Cursos de Formación Superior para el Doctorado en Matemática;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los Cursos de Formación Superior incluidos en el plan de trabajo de todo estudiante de la carrera del Doctorado en Matemática deberán ser propuestos por la Comisión Asesora de Doctorado.

ARTICULO 2°: Los Cursos de Formación Superior de 60 puntos de valor, para los planes de Doctorado en Matemática deberán ser de alguna de las siguientes categorías:

a) Cursos de posgrado ofrecidos por la Sección Matemática de Fa.M.A.F., o su equivalente en cursos de posgrado de menor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Resolución HCD N° 235/94.

b) Cursos de Grado ofrecidos por la Fa. M.A.F. para el quinto año de las Licenciaturas en Matemática, Astronomía, Física o Computación, a condición de que no hubieran sido tomados por el interesado como parte de su plan de estudios de Licenciatura, los que deberán ser autorizados taxativamente por el Consejo del Departamento de Posgrado, ante solicitud fundada del doctorando, que deberá contar con la aprobación de su Comisión Asesora.

c) Otros cursos de posgrado dictados en Fa.M.A.F. o en otras Instituciones acreditadas, los que deberán ser autorizados taxativamente por el Consejo del Departamento de Posgrado, ante solicitud fundada del doctorando, que deberá contar con la aprobación de su Comisión Asesora.



Universidad Nacional de Córdoba

DEROGADA

FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

---

En todos los casos la determinación del valor de puntos de los cursos se registrará por lo establecido en la Resolución HCD N° 235/94.

ARTICULO 3°: Al menos dos de los tres cursos obligatorios a tomar deberá ser deberá pertenecer al grupo a) mencionado en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: La inscripción, cursado regularidad y aprobación de los Cursos de Formación Superior y/o posgrado se registrarán por las normas establecidas en la Resolución HCD N° 51/86. Para los cursos incluidos en las categorías a) y b) del Artículo 2° directamente en el Area Posgrado, sin necesidad de intervención del Decanato. Quedando modificado para esos casos el Artículo 1° inc.) 4° de la Resolución HCD N° 51/86.

ARTICULO 5°: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A OCHO DÍAS DEL MS DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

ms.

Dr. NICOLÁS ANDRUKIEWITSCH  
SECRETARIO DE POSGRADO  
F.A.M.A.F.

Dr. WALTER N. DAL LAGO  
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ  
DECANO  
Fa.M.A.F.